

Se haga Reglam. de
 Condiciones p. los
 arrendam. propios, y Procurador Gen. se disponga en Reglamiento de
 Condiciones para los arrendamientos de todos sus propios, se
 que acada Dno. Corresponda, para por este medio proceder
 con mayor claridad, y conocimiento en la admission de las
 posturas, y demas Ocelos, y Excusar las Equibocaciones
 que hasta aqui se han padecido.

El Depo. de D. Diego Torrealba, fco. hizo presente ala
 Ciudad, lo Combeniente que es et que el Depo. de propios
 Verida es la Oficina que esta destinado en la Casa de la Real
 de Ayuntamiento, como se previene por la Real Instru.
 mandada obrar, sobre que protesta no le pare perjuicio la
 morosidad que ay enu practica. La Ciudad haviendo lo
 oyo: Acordo que dho. Depo. asista en dha. su Oficina
 segun se manda por dha. Real Instru. Cumpliendo
 estrictamente con lo que contiene, y le corresponde.
 Presentacione dos Casos de d. d. amen, la Ma. e Honor
 a favor de Juan Gayada: y la otra de pasamanero, de
 Antonio Regasa = La d. d. las admitio au. No.

Diego Man.
 Myria

Alcaldes
 Gregorio Alvarado
 Pedro Fax. Calderon